

**AUTO No. EPA-AUTO-1735-2023 DE MIÉRCOLES, 04 DE OCTUBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA CARLOS A QUIROZ EU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

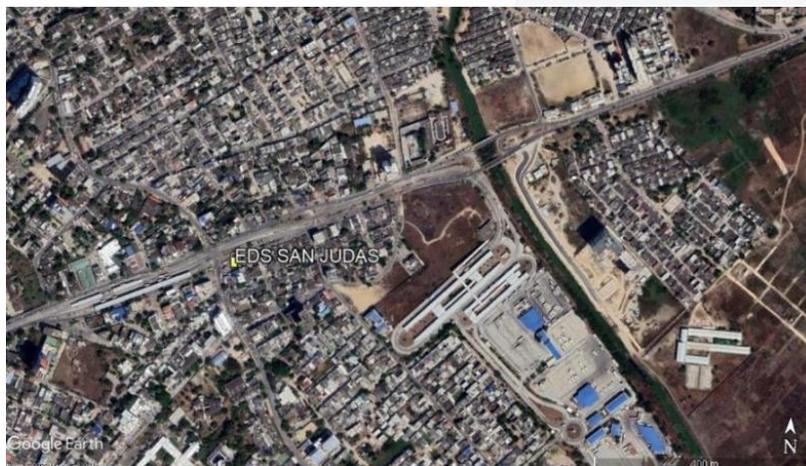
**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 27 de julio de 2023, a la ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUDAS, ubicada en la Urbanización Anita Tv 54 Nª32-16, con coordenadas 10°23'44.24"N - 75°28'35.45"O, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.; propiedad de la empresa CARLOS A QUIROZ EU., identificada con el Nit. 900.028.700-4; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la actividad que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 1708 de fecha 19 de agosto de 2022, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

**(... ) DESARROLLO DE LA VISITA**

*El día 27 de julio de 2022 a las 02:34 PM, se realizó visita de inspección al establecimiento EDS San Judas, por las Ingenieras María Camila Luna García y Carolina Torres, en representación del EPA-Cartagena, la cual fue atendida por el señor Carlos Quiroz en calidad de administrador. La Estación San Judas, se encuentra ubicada en la Urbanización Anita Tv 54 Nª32-16. Con coordenadas 10°23'44.24"N - 75°28'35.45"O, como se ilustra a continuación:*



*Figura 1. Google Earth – Localización EDS SAN JUDAS  
Fuente: Google Earth 2022*

*La EDS San Judas presta los servicios de distribución de gasolina corriente, Diésel o A.C.P.M, gasolina Extra, además de venta de lubricantes y aditivos en menor escala, encontrándose en el sector de comercialización y distribución minorista de combustibles. Las operaciones que desarrolla la estación de servicio son: descargue, almacenamiento y suministro de combustibles líquidos y GNV. Así mismo la estación cuenta con un lubricentro. La Estación de Servicio tiene tres tanques de almacenamiento subterráneo, dos tanques de 5.000 galones para gasolina extra y Diésel, y un tanque de 10.000 gls para gasolina corriente. Asimismo, cuenta con tres islas de distribución y 5 dispensadores en total para el suministro de combustible líquido y dos islas con un dispensador cada una para la venta de GNV.*

De acuerdo con la información recolectada en campo, la EDS dispone de un sistema de contención de derrames, extintores y un sistema para la suspensión instantánea del suministro o bombeo de combustible en caso de una emergencia. La EDS tiene pozos de monitoreo para la verificación del buen estado de los tanques de almacenamiento, tuberías de combustibles, de canales perimetrales, losas de piso, trampas oleaginosas y contenedores de derrame.

Las rejillas perimetrales para la recolección de las aguas de escorrentía se encuentran limpias y en buen estado. Por su parte, las aguas residuales son conducidas a un sistema de pretratamiento (trampa de grasas), y luego al sistema de alcantarillado de la ciudad, por tanto, no requiere un permiso de vertimientos. La EDS cuenta con un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos para wipes, mangueras y material extraído de las rejillas. Soportaron certificados de disposición final de los residuos de la trampa de grasa y residuos peligrosos.

La estación de servicio está provista de un plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, el cual se encuentra actualizado; sin embargo, no se encuentra elaborado bajo los términos de referencia de que trata la Resolución 1209 de 2018.

Dicho documento deberá presentarlo ante el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena. Con respecto a la socialización del plan de contingencia, capacitaciones y simulacros, la empresa manifestó cumplir con el programa de capacitaciones, por tanto, deberá remitir las evidencias.

Finalmente, la EDS no tiene un plano de evacuación, el cual se sugiere colocar en el patio de la estación. Asimismo, deberán señalar las rutas de evacuación.

### 3. CONCLUSIONES Y/O COMPROMISOS DE LA VISITA

- El establecimiento deberá presentar el plan de contingencia elaborado con los términos de referencia únicos de que trata la Resolución 1209 de 2018 ante el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena.
- La empresa debe remitir informe de caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas.
- La empresa debe presentar caracterización de los pozos de monitoreo.
- El establecimiento debe remitir evidencias del cumplimiento del programa de capacitaciones.
- La empresa debe publicar plano y señalar rutas de evacuación en el área operativa

### 4. CONCEPTO TÉCNICO

Luego de practicar visita de seguimiento y control a la Estación de Servicio San Judas, establecimiento de la empresa CARLOS A QUIROZ EU., identificada con el NIT. 900.028.700-4, se conceptúa que:

- La empresa debe elaborar el documento del plan de contingencia bajo los términos únicos de referencia de que trata la Resolución 1209 de 2018 y presentarlo ante EPA Cartagena. Plazo 60 días calendario.
- La empresa debe presentar informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo. Los parámetros para tener en cuenta son hidrocarburos totales y BTEX. Plazo 60 días calendario.
- La empresa debe presentar informe de caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, artículo 11. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) – Venta y Distribución. Si el vertimiento es al alcantarillado deben realizar el ajuste con el artículo 16. Plazo 60 días calendario.
- El establecimiento debe remitir evidencias del cumplimiento del programa de capacitaciones, simulacros. (Actas de asistencia, fotografías). Plazo 60 días calendario.

- *La empresa debe publicar un plano y señalar rutas de evacuación en el área operativa de la estación de servicio. Plazo 60 días calendario.*

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa CARLOS A. QUIROZ EU, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la empresa CARLOS A QUIROZ EU., identificada con el Nit. 900.028.700-4, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JUDAS, ubicada en la Urbanización Anita Tv 54 Nª32-16, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.1. Elaborar y presentar el plan de contingencia bajo los términos únicos de referencia de que trata la Resolución 1209 de 2018, en un término de 60 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.2. Presentar informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo. Los parámetros para tener en cuenta son hidrocarburos totales y BTEX, en un término de 60 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.3. Presentar informe de caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, artículo 11. Parámetros físicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) – Venta y Distribución. Si el vertimiento es al alcantarillado deben realizar el ajuste con el artículo 16, en un término de 60 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.4. Remitir evidencias del cumplimiento del programa de capacitaciones, simulacros. (Actas de asistencia, fotografías), en un término de 60 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.5. Publicar un plano y señalar rutas de evacuación en el área operativa de la estación de servicio, remitiendo al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, evidencia de su cumplimiento. Plazo 60 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 1708 de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** al representante legal de la empresa CARLOS A QUIROZ EU, al correo electrónico [estacionsanjudas@hotmail.com](mailto:estacionsanjudas@hotmail.com), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



ALICIA TERRI FUENTES  
Directora General EPA Cartagena

**VoBo.:** Sandra Milena Acevedo Montero  
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

**Proyectó:** A. de la Espriella  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.